

13 Septiembre 20

DEPENDENCIA



81

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ESTA HOJA PERTENECE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE LLEVA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR

CIUDADANOS DIPUTADOS

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la propuesta que reforma a **diversos artículos de la Ley que reforma el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de legislación única en materia procesal civil y familiar** presentada por la Diputada Claudia Murguía Torres, en su carácter de integrantes de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 04 de Marzo de 2020, se presentó la propuesta de reforma en comento y con fecha 10 de Marzo de 2020 se turno a comisión.

II.- Que con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 4380/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

INFOLEJ
5708-LXII

81011
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO
- 2 SEP 2020
JEFATURA DE PROCESOS LEGISLATIVOS
HORA 10:20

ENTREGA:
RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
Poder Legislativo JALISCO
FOJA No. 1

OPINIÓN REVISADO COTEJADO



Gobierno de Jalisco

Poder Legislativo

Secretaría del Congreso

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ESTA FOJA PERTENECE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE LLEVA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

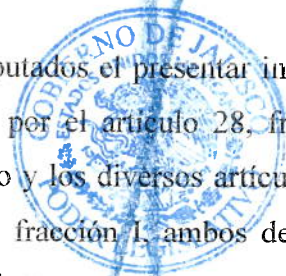
I.- Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO



COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJA No. <u>2</u>	RECIBIO: _____
	DE: <u>15</u>	
	Poder Legislativo JALISCO	ENTREGO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

ESTA TRABA PERTENECE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION XXX DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACION UNICA EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR

Legislativo, así como las facultades de las comisión legislativa que suscribe el presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1. Según lo dispone la fracción I del artículo 35, en relación con lo estipulado en el artículo 28 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, este H. Congreso del Estado de Jalisco es competente para legislar en todas las ramas del orden del interior del Estado, así como expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, exceptuando aquellas que se han concedido al H. Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo en este último caso elevar al H. congreso de la Unión o a la Cámara correspondiente, la iniciativa que crea necesaria, según lo faculta la fracción III del artículo 71 del marco normativo en comento.

II. Que el artículo 139 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco vigente, a la letra señala lo siguiente:

Artículo 139. 1. Es iniciativa de acuerdo legislativo la que tiene por objeto:

I. Establecer la posición política, económica, social o cultural del

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS	FOJA No. _____
			DE: _____
RECIBO:			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NUMERO
DEPENDENCIA

ESTA HOJA PERTENECE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE LLEVA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR

Poder Legislativo respecto de asuntos de interés público;

II. Emitir un resolución de carácter interno para el Congreso del Estado; o

III. Aprobar una resolución referente a las facultades del Congreso del Estado que, por su naturaleza, no requiera de sanción, promulgación o publicación.

III. Que en el mismo sentido el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco a la letra señala lo siguiente:

Artículo 140.

1. la iniciativa de acuerdo legislativo tiene carácter de dictamen, por lo que no se turna a comisiones. Una vez presentada, se agenda en el punto correspondiente de acuerdos legislativos de la siguiente sesión.

2. La iniciativa de acuerdo legislativo debe presentarse por escrito y por medio electrónico. El autor de la iniciativa puede leer el acuerdo legislativo o exponer una síntesis de su contenido.

3. Cuando así lo determine la Asamblea por mayoría, en caso de urgencia o por trascendencia de la iniciativa de acuerdo legislativo,



COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO:		RECIBIO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	Poder Legislativo JALISCO
					FOJA No. 4 DE 15



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

ESTA HOJA PERTENECE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE LLEVA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR

esta puede ser agendaada y discutida en la misma sesión en la que se presenta.

4. Cuando así lo determine la Asamblea por mayoría la iniciativa de acuerdo legislativo puede ser turnada a comisiones.

IV. Que a partir de la reforma, de fecha 15 de septiembre del año 2015, al artículo 73 en donde se le otorgaba al H. Congreso de la Unión la facultad exclusiva para expedir la legislación en materia procesal civil y familiar, y que en sus artículos cuarto y quinto transitorios se señala lo siguiente:

CUARTO. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación procedimental a que hace referencia la fracción XX del artículo 73 constitucional adicionado mediante el presente Decreto en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO: La legislación procesal civil y familiar de la Federación y de las entidades federativas continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere la fracción XXX del artículo 73 constitucional, adicionada mediante el presente Decreto, y de conformidad con el régimen transitorio que la misma prevea. Los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en la legislación procesal civil federal y la legislación civil y familiar

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
CONTADO

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
		FOJA No. 5	DE 15
RECIBO:			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ESTA LEY PERTENECE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE LLEVA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR.

de las entidades federativas deberían concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a la misma,

El Decreto por el que se reformó el artículo 73 constitucional fue publicado por el entonces Titular del Ejecutivo Federal el día catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, entrando en vigor el día quince de septiembre del año dos mil diecisiete, como podemos observar en los artículos transitorios previamente señalados la legislación en materia de procedimiento civil y familiar debió haberse expedido en un plazo no mayor a los ciento ochenta días posteriores al quince de septiembre del año dos mil diecisiete, es decir, debió haberse expedido a más tardar en el mes de marzo del año dos mil dieciocho.

V. Con la reforma constitucional comentada anteriormente, los Congresos de los Estados resultaron incompetentes para legislar en materia procesal civil y familiar, puesto que ya era una facultad concedida única y exclusivamente al H. Congreso de la Unión, sin embargo muchas han sido las iniciativas que se han presentado en este Congreso con el fin de actualizar la normativa procesal civil porque, a juicio de los promoventes de las iniciativas, es necesario realizar estas reformas a fin de tener marco normativo en la materia en comento actualizado y con preceptos jurídicos que den respuesta a demandas sociales,

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO:		RECIBO:	
DE:			
Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No.	6		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ESTA HOJA PERTENECE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE LLEVA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR

VI. En la Legislatura LXI de este H. Congreso del Estado de Jalisco, ya fueron desechadas diversas iniciativas que tenían como fin reformar, adicionar o derogar disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en esta LXII Legislatura no han sido pocas las iniciativas que se han presentado con tal fin, por ello y como Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, es una convicción personal el presentar esta iniciativa de Acuerdo Legislativo a fin de enviar un aiento exhorto..al H. Congreso de la Unión para solicitar sea expedida a la brevedad posible la legislación a que está facultada según la fracción XXX del artículo 73 de nuestra Carta Magna federal, es decir, que a la brevedad posible se expida la legislación única en materia procesal civil y familiar.

VII. El Congreso del Estado ya tuvo un primer acercamiento en el tema, fue aprobado con fecha 23 de octubre del año 2019 un acuerdo legislativo por el cual se envía exhorto al H. Congreso de la Unión a fin de que cumpliera con la obligación de expedir la legislación en materia procesal civil y familiar. Sin embargo, muchos son los temas pendientes en estas materias que este Congreso del Estado ha dejado sin resolver por resultar incompetente para ello,

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO:		RECIBIO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS Poder Legislativo JALISCO
DE				



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ESTA TREA PERTENECE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE LLEVA A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE ELEVA A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN ÚNICA MATERIA PROCÉSAL CIVIL Y FAMILIAR.



COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

Artículo Único: Se reforma el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de legislación única en materia procesar civil y familiar para quedar como sigue:

CUARTO....

En tanto no sea expedida dicha legislación, los Congresos de los Estados seguirán siendo competentes para legislar en materia procesal civil y familiar-

TRANSITORIO

Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ENTREGO:		RECIBIO:	
 Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE:	FOJA No. 5		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ESTA HOJA PERTENECE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE LLEVA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR

En atención a lo anteriormente expuesto y con el debido razonamiento que se realizó, consideramos que la presente iniciativa cumple con todas las formalidades legales y además que la misma se encuentra debidamente razonada y apoyada en las fuentes del derecho que contempla nuestro sistema jurídico mexicano, los suscritos Diputados elevamos a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN PROCÉSAL CIVIL Y FAMILIAR.

ARTÍCULO ÚNICO. En los términos del artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 141 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Jalisco, envíese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la presente Iniciativa de Ley que propone reformar las fracciones XVII y XVIII del artículo 50, los artículos 93, 97 y 98 y la fracción XXV del artículo 155, y

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO



ENTREGO:		RECIBIO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	Poder Legislativo JALISCO
					FOJA NO. 9 DE 15



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

ESTA HOJA PERTENECE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR

CONCLUSIONES

LA INICIATIVA, PRESENTADA POR LAS DIPUTADA CLAUDIA MURGUÍA TORRES, QUE PROPONE SE ELEVE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR

Esta comisión dictaminadora coincide con la autora de la iniciativa en comentario en que en esta materia debe buscarse reformar la disposición que a la fecha limita a las entidades federativas a legislar en materia procesal civil y familiar ya que pasa el tiempo y el Código Nacional único en esta materia no se ve fecha cierta de su aprobación y no está agendado como parte de la discusión en este tercer año de ejercicio de la legislatura actual que inicia el 1 de Septiembre.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco,

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO



ENTREGO:		RECIBIO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS: LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	Poder Legislativo JALISCO
					FOLIA No. 10 DE 15



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ESTA HOJA PERTENECE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR

los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de legislación única en materia procesal civil y familiar para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO:		RECIBIO:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ESTA LEY PERTENECE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN
MATERIA PROCÉSAL CIVIL Y FAMILIAR.**

CUARTO....

En tanto no sea expedida dicha legislación, los Congresos de los Estados seguirán siendo competentes para legislar en materia procesal civil y familiar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 27 de Agosto de 2020

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

ENTREGO:		RECIBIO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJA NO.	12
					DE	15

Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ESTA HOJA PERTENECE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR

DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES

PRESIDENTA

DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA

SECRETARIO



DIP. SALVADOR CARO CABRERA

VOCAL

**COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO**

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
ENTREGO:	RECIBIO:
DE:	FECHA:
FOJA No. 73	
Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO
DEPENDENCIA

ESTA HOJA PERTENECE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA ENCLAVATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR

DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ

VOCAL



ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS

VOCAL

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS

VOCAL

ENTREGO:		RECIBIO:		 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJA NO. 17
						DE 15



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ESTA HOJA PERTENECE A LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR



**COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO**

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
ENTREGO:	RECIBO:
DE:	
FOJA No. 1/5	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Diputada Claudia Murguía Torres en mi caracter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que en sesión número 12 ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, efectuada el 31 de agosto de 2020 se aprobó el dictamen bajo el punto 4.2 del orden del día con la votación en el siguiente sentido:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre del Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
PAN	Dip. Claudia Murguía Torres	X		
PAN	Dip. Adenawer Gonzalez Ferros	X		
MC	Dip. Salvador Caro Cabrera	X		
MC	Dip. Héctor Pizano Ramos	X		
MC	Dip. Ismael Espanta Tejeda	X		
PRI	Dip. Mariana Fernández Ramírez	X		



COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

Aprobándose con 6 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención, dando un total de 6 votos.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

Lo anterior en los términos del artículo 132 G de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco para todos los efectos a los que hay lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. A 31 de agosto del 2020

[Handwritten signature]

DIP. CLAUDIA MURGUIA TORRES.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES



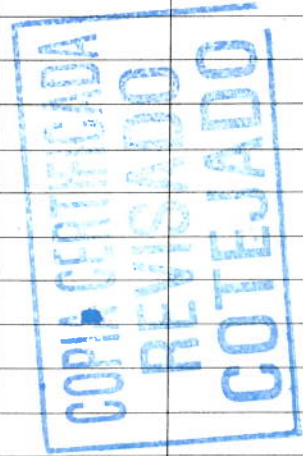
COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

FECHA: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SESIÓN: 137

Acuerdo legislativo Del 6-1 al 6-3, 6-6 del 6-100 al 6-102, 6-106, 6-107 del 6-114 al 6-124, 6-126, 6-131 del 6-135 al 6-138, del 6-140 al 6-152

DIPUTADOS	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
ALCARAZ VIRGEN MA. ELIZABETH	/		
BLANCAS MERCADO BRUNO	/		
CABRERA JIMÉNEZ J. JESÚS	/		
CARO CABRERA SALVADOR	/		
CORTÉS BERUMEN JOSÉ HERNÁN	/		
DE ANDA LICEA IRMA	/		
ESPANTA TEJEDA ISMAEL	/		
ESTRADA RAMIREZ ESTEBAN	/		
FERNÁNDEZ RAMÍREZ MARIANA	/		
FLORES GÓMEZ MIRZA	/		
FRANCO BARBA PRISCILLA	/		
FREGOSO FRANCO ROSA ANGÉLICA	/		
GARCÍA MOSQUEDA SOFÍA BERENICE	/		
GONZÁLEZ ARANA JORGE EDUARDO	/		
GONZÁLEZ FIERROS ADENAWER	/		
GONZÁLEZ OROZCO IRMA VERÓNICA	/		
HERRERA ESTRADA ÓSCAR ARTURO	/		
HURTADO TORRES JOSÉ DE JESÚS	/		
LEMUS HERRERA ARTURO	/		
LÓPEZ CHÁVEZ MARÍA ESTHER	/		
MACÍAS ZAMBRANO GUSTAVO	/		
MARTÍNEZ GARCÍA JONADAB	/		
MEZA NÚÑEZ MARÍA PATRICIA	/		
MUNGUÍA GONZÁLEZ LUIS ERNESTO	/		
MURGUÍA TORRES CLAUDIA	/		
PÉREZ GARCÍA ERIKA	/		
PIZANO RAMOS HÉCTOR	/		
RIVERA RODRÍGUEZ MIRIAM BERENICE	/		
ROBLES DE LEÓN DANIEL	/		
ROBLES VILLASEÑOR MARA NADIEZHDA	/		
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ RICARDO	/		
ROMO MENDOZA FRANCISCO JAVIER	/		
SÁNCHEZ CARRILLO CARLOS EDUARDO	/		
SANDOVAL GARCÍA ANA LIDIA	/		
VALENZUELA ÁLVAREZ NORMA	/		
VELÁZQUEZ CHÁVEZ GERARDO QUIRINO	/		
VELÁZQUEZ GONZÁLEZ EDGAR ENRIQUE	/		
ZÚÑIGA MENDOZA J. JESÚS	/		
TOTAL	37	0	0



A

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN DIECIOCHO HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 1539-LXII-20, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ASÍ COMO EL REGISTRO DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, MISMOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL DIA 7 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL. MÉXICO

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES
SECRETARIO GENERAL

FJUS/OTC/ezm.